



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Inirida – Guainía

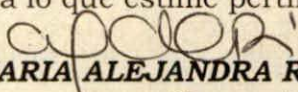
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 94001-40-89-001-2015-00038-00

Demandante: COOPERATIVA COODEGUA NIT.: 800.055.069-6

Demandado: OSWALDO DIAZ SIERRA C.C. 79.360.135 – ROBERTA GAMEÑA LOPEZ C.C. 42.500.321

INFORME DE SECRETARÍA. - Viernes Quince (15) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021). - Al Despacho de la señora Jueza, Las presentes diligencias para lo que estime pertinente.


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Inirida, Miércoles Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Del informe secretarial que antecede, habida cuenta de los títulos judiciales entregados al extremo demandante, se observa que se ha cumplido el monto total de las pretensiones, razón por la cual procede el despacho a dar por terminado el presente, el archivo del mismo y el levantamiento de las medidas cautelares de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 de. C.G del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inirida,

RESUELVE:

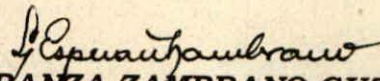
PRIMERO. - DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, con radicado No. 94001-40-89-001-2015-00038-00; Demandante COOPERATIVA COODEGUA NIT.: 800.055.069-6 - Demandado OSWALDO DIAZ SIERRA C.C. 79.360.135 – ROBERTA GAMEÑA LOPEZ C.C. 42.500.321. Por Pago de la obligación.

SEGUNDO. - ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Oficiase como corresponda. De existir títulos judiciales entréguese a la parte demandada.

TERCERO. - DESGLOSAR y hacer entrega a favor de la parte demandada los documentos que sirvieron como base del presente proceso.

CUARTO. - ARCHIVAR las presentes diligencias, previa las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

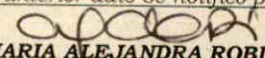

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN

Juez Primero Promiscuo Municipal.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Inirida, 28 de Octubre de 2021

El anterior auto se notificó por Estado No. 26


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.